GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 655

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE **PACHUCA DE SOTO**, **HIDALGO,** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2021, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.	**IMPUESTOS**	**221,451,752.00**
I.1.	**IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**	**2,011,325.00**
1.	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2.	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	2,011,325.00
3.	Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
I.2.	**IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**	**218,991,408.00**
1.	Impuesto predial	141,921,064.00
2.	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	77,070,344.00
I.3.	**ACCESORIOS DE IMPUESTOS**	**449,019.00**
II.	**DERECHOS**	**95,586,424.00**
II.1.	**DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS**	**33,777,272.00**
1.	Derechos por servicio de alumbrado público	21,270,396.00
2.	Derechos por servicios de agua potable	0.00
3.	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	0.00
4.	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	138,920.00

Publicación electrónica

5.	Derechos por servicio y uso de panteones	4,976,903.00
6.	Derechos por el servicio de limpia	7,391,053.00
II.2.	**DERECHOS POR REGISTROS, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS**	**28,964,258.00**
1.	Derechos por registro familiar	1,237,539.00
2.	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	7,192,086.00
3.	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	4,641,220.00
4.	Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	0.00
5.	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	11,001,093.00
6.	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	4,771,645.00
7.	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	120,675.00
II.3.	**DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**	**25,372,665.00**
1.	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	424,641.00
2.	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	9,498,328.00
3.	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	0.00
4.	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	13,646,361.00
5.	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	84,744.00
6.	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	67,162.00
7.	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	623,551.00
8.	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	916,768.00
	1. Concurso o licitación	18,400.00
	2. Supervisión de obra pública	898,368.00
9.	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	104,682.00
10.	Derecho especial para obras por cooperación	6,428.00

Publicación electrónica

II.4.	**DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**	**7,264,264.00**
	2. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	7,264,264.00
II.5.	**ACCESORIOS DE DERECHOS**	**207,965.00**
III.	**PRODUCTOS**	**10,202,270.00**
III.1.	**PRODUCTOS**	**10,202,270.00**
	1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	3,578,614.00
	1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	1,472,946.00
	2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	220,533.00
	3. Estacionamiento en la vía pública.	1,829,101.00
	4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	56,034.00
	2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
	3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
	4. Asistencia Social	5,873,637.00
	5. Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México	70,725.00
	6. Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones	61,980.00
	7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación	5,468.00
	8. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio	553,282.00
	9. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	53,564.00
	10. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00
	11. Los bienes de beneficencia	0.00
III.2.	**ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS**	**0.00**
IV.	**APROVECHAMIENTOS**	**22,721,302.00**
	1. Intereses moratorios	0.00

Publicación electrónica

2. Recargos	0.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	21,330,495.00
4. Multas federales no fiscales	711,689.00
5. Tesoros ocultos	0.00
6. Bienes y herencias vacantes	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	0.00
10. Intereses	363,852.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales	71,260.00
12. Rezagos	0.00
13. Gastos de Operación	166,006.00
14. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	78,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**553,049,632.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**322,465,757.00**
V.2. APORTACIONES	**230,583,875.00**
1. Aportaciones	**230,583,875.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	31,713,141.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	198,870,734.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**24,570,803.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	24,570,803.00

Publicación electrónica

a) Estímulo fiscal (ISR)	24,570,803.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias	0.00
TOTAL DE INGRESOS	**927,582,183.00**

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados.	6,449.90
Explotación comercial de juegos permitidos.	655.10
Celebración temporal o eventual diariamente.	798.00

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija $
Culturales	
1. Exposiciones:	
Culturales	581.90
Comerciales	3,367.10
2. Obras de teatro (por evento)	9,752.00
3 Recitales	576.80
4. Conferencias	576.80
5. Presentación y actuación de artistas	13,300.40
6. Audiciones musicales	7,314.50
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,488.70
2. Charrería	11,526.00
3. Fútbol profesional en el Estadio Hidalgo	
a) Juegos ordinarios	56,120.90
b) Juegos premier	112,241.80
4. Jaripeos y Rodeos	4,743.10
5. Deportes en general	6,206.10

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a $150.40; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

Recreativos y Populares	
1. Ferias	33,578.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiestas Patronales	N/A
4. Tardeadas, disco	3,830.20
5. Corridas de Toros	11,527.00
6. Bailes sonideros	2,525.10
7. Bailes públicos	53,196.20
8. Circos	3,546.60
9. Kermesse	N/A
10. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,499.40
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	11,526.00
13. Concierto (en teatro o palenque)	106,393.34
14. Degustaciones	672.40
15. Promociones y aniversarios	672.40
16. Música en vivo	N/A
17. Juegos permitidos (temporales)	672.40

Publicación electrónica

18. Otros	672.40
19. Juegos mecánicos	8,979.30

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN						
Zona	**Clave de Colonia y Sector**	**Tipo de asentamiento**	**Nombre del asentamiento**	**Clasificación de Colonia**	**Valor por M2 de Terreno**	**Valor por M2 de Construcción**
4	**373**	**Fraccionamiento**	**15 de Septiembre**	**Interés Social**	**$903**	**$3,771**
4	**441**	**Fraccionamiento**	**15 de Septiembre Segunda Sección**	**Interés Social**	**$903**	**$3,771**
7	**54**	**Fraccionamiento**	**18 de Marzo**	**Interés Medio**	**$1,330**	**$2,044**
4	**226**	**Colonia**	**20 de Noviembre**	**Interés Social**	**$633**	**$1,596**
1	**251**	**Fraccionamiento**	**2a. Rinconada de Santiago**	**Interés Medio**	**$1,976**	**$2,723**
7	**130**	**Colonia**	**Adolfo López Mateos**	**Interés Medio**	**$1,044**	**$1,363**
8	**151**	**Colonia**	**Aeropuerto**	**Interés Medio**	**$570**	**$2,044**
8	**423**	**Fraccionamiento**	**Ag Residencial**	**Residencial Medio**	**$4,118**	**$5,233**
3	**333**	**Fraccionamiento**	**Alborada**	**Interés Medio**	**$1,303**	**$3,937**
11	**452**	**Fraccionamiento**	**Altara 164**	**Residencial Medio**	**$2,980**	**$6,670**
4	**410**	**Colonia**	**Amazonas**	**Interés Social**	**$651**	**$3,771**
2	**82**	**Colonia**	**Ampliación Felipe Ángeles**	**Interés Social**	**$633**	**$1,303**
3, 8	**122**	**Colonia**	**Ampliación Santa Julia**	**Interés Medio**	**$1,271**	**$2,044**
1	**95**	**Colonia**	**Anáhuac**	**Interés Social**	**$633**	**$1,303**
3	**131**	**Fraccionamiento**	**Antal Condominios**	**Interés Medio**	**$1,122**	**$2,271**
4	**79**	**Colonia**	**Antonio del Castillo**	**Interés Social**	**$729**	**$1,303**

Publicación electrónica

3	63	Fraccionamiento	Aquiles Serdán	Interés Social	$1,349	$2,044
12	448	Fraccionamiento	Arboledas de San Francisco	Residencial Medio	$3,576	$6,670
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	$2,500	$2,369
2	147	Fraccionamiento	Arboledas de Santa Elena	Residencial Medio	$2,500	$3,316
5	264	Fraccionamiento	Arrayanes	Interés Social	$941	$3,405
3	35	Fraccionamiento	Articulo 123	Interés Social	$1,122	$2,044
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	$2,500	$4,610
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	$2,500	$5,530
7	56	Fraccionamiento	Bosques del Peñar	Interés Social	$1,044	$2,044
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	$1,330	$2,271
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	$673	$1,303
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	$633	$1,303
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	$1,044	$1,363
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	$1,044	$2,044
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	$1,076	$2,171
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	$1,122	$1,363
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	$4,223	$3,405
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	$1,122	$3,405
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	$633	$1,303
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	$998	$1,955
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	$1,693	$2,271
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	$1,044	$2,271
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	$1,044	$2,271
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2sa sección	Interés Social	$1,053	$2,360
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	$3,232	$3,555
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	$5,579	$2,843
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	$1,406	$4,528
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	$941	$2,271

Publicación electrónica

4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	$633	$2,605
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	$1,079	$2,044
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	$633	$1,363
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	$4,451	$9,467
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	$2,500	$3,555
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	$2,500	$3,555
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	$2,044	$4,336
3	27	Fraccionamiento	Constitución	Residencial Medio	$2,120	$2,843
4	389	Colonia	Crisol	Interés Social	$542	$2,773
1	98	Barrio	Cruz de los Ciegos	Interés Medio	$633	$1,303
4	26	Colonia	Cuauhtémoc	Interés Medio	$852	$2,044
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	$1,076	$1,303
7	167	Fraccionamiento	De los Maestros	Residencial Medio	$1,271	$2,044
4	12	Barrio	Del Atorón	Interés Social	$729	$1,303
4	89	Colonia	Del Castillo	Interés Medio	$633	$1,303
4	312	Colonia	Diamante	Interés Social	$815	$1,955
10	446	Fraccionamiento	Dioon Residencial	Residencial Medio	$5,623	$7,282
1, 2	5	Colonia	Doctores	Interés Medio	$1,828	$2,723
10	234	Ejido	Ejido Cerezo	Ejido	$480	$1,035
6	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	$723	$2,263
5 y 9	231	Ejido	Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	$686	$1,484
10	187	Ejido	Ejido Santa Julia	Ejido	$793	$1,552
5 y 9	229	Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	$759	$1,484
4, 8 y 11	230	Ejido	Ejido Santiago Tlapacoya	Ejido	$553	$1,484
6, 7, 8 y 12	232	Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	$759	$1,484
4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	$480	$1,484
4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	$868	$1,303
4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	$941	$2,044
12	374	Fraccionamiento	El Dorado	Interés Social	$908	$3,937
5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	$941	$2,044

Publicación electrónica

1	20	Barrio	El Lobo	Popular	$633	$1,303
1	17	Barrio	El Mosco	Popular	$868	$1,303
3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	$988	$2,044
4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	$633	$1,303
8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro Residencial	Residencial Alto	$3,555	$6,574
4	295	Fraccionamiento	El Rosario	Interés Social	$903	$3,256
11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamientos Humanos)	Popular	$691	$2,773
8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	$941	$2,044
2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de Coscotitlan	Residencial Medio	$1,555	$2,723
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	$2,642	$3,555
1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	$3,374	$2,271
12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	$1,044	$2,044
8	236	Fraccionamiento	Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Medio	$2,736	$3,555
5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	$1,044	$2,723
2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	$633	$1,303
2	86	Colonia	Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	$633	$1,303
5	447	Fraccionamiento	Explanada Sur	Interés Medio	$1,863	$6,670
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	$815	$1,303
3	29	Fraccionamiento	Flores Magón	Interés Social	$1,239	$2,044
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	$1,122	$2,271
9	348	Fraccionamiento	Fuentes del Valle	Interés Medio	$1,693	$5,300
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	$941	$2,044
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	$2,248	$3,405
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	$760	$1,303

Publicación electrónica

8	347	Fraccionamiento	Habitat Arauco	Residencial Medio	$2,500	$5,530
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	$2,369	$4,610
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	$2,248	$2,723
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	$1,693	$2,723
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	$1,044	$2,723
3	73	Fraccionamiento	Hidalgo Unido (Parque de Poblamiento)	Interés Medio	$1,239	$2,044
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	$1,033	$2,605
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	$729	$1,303
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	$1,122	$3,405
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	$673	$1,303
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	$988	$2,271
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	$1,122	$2,044
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	$633	$1,303
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	$2,344	$5,530
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	$1,955	$4,610
6	203		Jales Sur	Interés Medio	$998	$1,955
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	$3,374	$2,271
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	$673	$3,052
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	$1,044	$3,912
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	$5,623	$6,499
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	$1,044	$2,044
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	$633	$1,303
9	303	Fraccionamiento	La Antigua	Interés Social	$941	$2,271
1	308	Fraccionamiento	La Cabaña	Interés Medio	$1,135	$2,044
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	$868	$2,171
4	178	Barrio	La Camelia	Popular	$633	$1,303
4	92	Fraccionamiento	La Canoa	Interés Medio	$633	$1,303
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	$1,924	$4,610

Publicación electrónica

12	421	Fraccionamiento	La Cartuja	Residencial Medio	$2,736	$4,476
9	445	Fraccionamiento	La Cascada	Interés Medio	$1,693	$6,670
4	108	Barrio	La Cruz	Popular	$633	$1,303
4	266	Unidad Habitacional	La Cruz	Interés Social	$1,044	$2,044
1	102	Barrio	La Españita	Interés Social	$633	$1,303
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	$1,479	$3,937
8	276	Fraccionamiento	La Excelencia Residencial	Residencial Alto	$2,626	$3,555
1	21	Colonia	La Hacienda	Interés Medio	$1,271	$2,271
9	412	Fraccionamiento	La Isla	Interés Medio	$1,044	$3,771
2	149	Fraccionamiento	La Moraleja	Residencial Medio	$2,344	$2,843
5	390	Fraccionamiento	La Noria	Interés Social	$903	$1,955
4	13	Barrio	La Palma	Popular	$815	$1,303
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	$729	$1,303
9	455	Fraccionamiento	La Palma	Interes Social	$941	$4,814
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	$852	$2,271
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	$633	$1,303
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	$1,076	$1,955
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	$2,500	$2,301
8	407	Fraccionamiento	Lagos Residencial	Residencial Alto	$2,980	$4,610
5	223	Fraccionamiento	Las Aves I	Interés Social	$1,044	$2,044
5	224	Fraccionamiento	Las Aves II	Interés Social	$1,044	$2,044
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	$1,044	$2,044
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	$633	$1,303
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	$1,216	$2,605
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	$941	$2,723
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	$1,044	$2,044
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	$941	$2,271
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	$1,044	$5,245
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	$941	$2,044

Publicación electrónica

9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	$1,044	$4,691
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	$1,511	$2,271
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	$2,531	$2,723
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	$1,330	$2,271
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	$633	$1,303
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	$941	$2,044
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	$1,349	$2,044
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	$941	$2,271
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	$1,330	$2,044
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	$2,044	$2,044
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	$2,980	$4,476
3	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	$1,803	$2,271
1	15	Barrio	Malinche	Popular	$868	$1,303
1	399	Fraccionamiento	María Guadalupe	Interés Medio	$1,044	$3,937
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	$633	$1,303
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	$852	$2,044
4	260	Colonia	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	$815	$1,303
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	$633	$1,303
4	259	Colonia	Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	$633	$3,052
8	439	Fraccionamiento	Misión de Santiago	Interés Medio	$1,692	$4,262
2	48	Fraccionamiento	Misiones de Cuesco	Residencial Medio	$2,344	$2,843
4	235	Colonia	Monte Carmelo	Interés Social	$633	$1,303
4	432	Fraccionamiento	Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	$1,777	$5,420
3	25	Colonia	Morelos	Interés Medio	$1,693	$2,271
10	364	Fraccionamiento	Municipio Libre	Interés Social	$941	$3,190
4	33	Barrio	Nueva Estrella	Popular	$633	$1,303
1	71	Colonia	Nueva Francisco I. Madero	Interes Medio	$1,122	$2,952
3	45	Fraccionamiento	Nuevo Hidalgo	Interés Social	$1,239	$2,044

Publicación electrónica

4	46	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social	$760	$1,363
4	93	Fraccionamiento	Nuevo San Bartolo	Interés Social	$1,044	$2,044
5	433	Fraccionamiento	Olivenza	Interés Medio	$1,763	$5,420
6	310	Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	$1,693	$2,044
6	135	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	$1,044	$2,044
4	255	Fraccionamiento	Palestina	Interés Social	$852	$3,405
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	$2,500	$2,044
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	$2,500	$2,044
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	$946	$1,303
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	$2,248	$3,405
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	$3,374	$2,271
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	$941	$1,363
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	$941	$2,044
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	$633	$1,955
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	$1,067	$4,336
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	$1,067	$4,336
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	$1,777	$4,610
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	$2,369	$4,610
12	338	Fraccionamiento	Paseos de la Plata	Interés Social	$1,044	$2,044
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	$1,044	$3,937
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	$1,044	$3,405
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	$729	$1,303
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	$2,248	$2,271
2	10	Plaza	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	$5,346	$4,786
3	124	Fraccionamiento	Piracantos	Interés Social	$988	$2,044
4	257	Colonia	Pirules	Interés Social	$633	$3,052

Publicación electrónica

8	202	Fraccionamiento	Pitahayas	Interés Social	$1,044	$2,044
12	273	Fraccionamiento	Pitahayas-Huixmi	Interés Social	$760	$2,044
2	196	Plaza	Plaza Bella	Interés Medio	$5,346	$4,786
8	152	Fraccionamiento	Plaza las Torres	Residencial Medio	$1,828	$3,405
3	49	Fraccionamiento	Plutarco Elías Calles	Interés Medio	$1,349	$2,044
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	$2,344	$2,843
9	425	Fraccionamiento	Privada Campo de Tiro	Interés Medio	$1,955	$3,608
5	378	Fraccionamiento	Privada Cantábrico	Interés Medio	$1,748	$3,937
7	243	Fraccionamiento	Privada Colonial San José	Interés Medio	$1,693	$2,723
9	286	Fraccionamiento	Privada de los Ángeles	Interés Social	$1,363	$2,723
7	211	Fraccionamiento	Privada de San Sebastián	Interés Medio	$1,079	$2,723
7	57	Fraccionamiento	Privada del Bosque	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	275	Fraccionamiento	Privada Diamante I Y II	Interés Medio	$1,079	$4,756
5	265	Fraccionamiento	Privada Don Javier II	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	282	Fraccionamiento	Privada El Castillo	Interés Medio	$1,079	$3,405
9	278	Fraccionamiento	Privada El Pedregal	Interés Medio	$989	$4,556
5	289	Fraccionamiento	Privada Esmeralda	Interés Medio	$2,248	$2,723
6	336	Fraccionamiento	Privada Jardín del Sur	Interés Medio	$1,693	$2,271
1	370	Fraccionamiento	Privada Las Angelitas	Interés Medio	$2,138	$4,610
5	268	Fraccionamiento	Privada las Perlas	Interés Medio	$1,079	$4,336
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	$1,044	$2,044
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Interés Social	$1,044	$2,044
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	$1,499	$3,405
9	283	Fraccionamiento	Privada Los Cantos	Interés Medio	$1,044	$2,271
4	160	Fraccionamiento	Privada Los Olivos	Interés Social	$908	$3,405
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	$1,976	$3,405

Publicación electrónica

8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	$4,118	$5,233
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	$3,232	$5,530
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	$941	$2,723
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	$1,406	$4,528
1	250	Fraccionamiento	Privada Quinta los Reyes	Interés Medio	$1,976	$2,723
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	$1,330	$4,528
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	$1,499	$3,405
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	$1,349	$5,619
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	$1,283	$3,937
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	$1,044	$2,044
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	$1,406	$4,610
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	$1,406	$2,271
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	$852	$2,723
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	$1,086	$3,863
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	$908	$2,044
2	382	Fraccionamiento	Privada San Antonio	Residencial Medio	$2,344	$4,610
8	294	Fraccionamiento	Privada San Carlos	Interés Social	$941	$2,723
3	297	Fraccionamiento	Privada San José	Interés Medio	$1,499	$3,405
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	$941	$4,528
9	330	Fraccionamiento	Privada San Miguel	Interés Medio	$1,044	$2,044
8	363	Fraccionamiento	Privada Santa Mónica	Residencial Medio	$1,816	$5,300
5	244	Fraccionamiento	Privada Santa Prisca	Interés Medio	$1,079	$3,405
5	228	Fraccionamiento	Privada Santa Teresa	Interés Social	$1,044	$2,044
5	318	Fraccionamiento	Privada Valle de Cristal	Interés Medio	$950	$2,044

Publicación electrónica

5	386	Fraccionamiento	Privada Valle del Roble	Interés Medio	$1,975	$3,937
9	415	Fraccionamiento	Privada Valle Diamante Plus	Interés Medio	$2,073	$3,937
5	426	Fraccionamiento	Privada Valle las Perlas	Interés Medio	$1,863	$3,608
5	449	Fraccionamiento	Privada Valle Zirconias	Interés Medio	$1,975	$5,246
6	319	Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	$1,122	$2,723
8	200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	$1,693	$3,405
5	453	Fraccionamiento	Privada Villa Esmeralda	Interés Medio	$1,975	$6,670
9	403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	$1,678	$4,610
5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San Antonio	Interés Social	$941	$2,723
9	352	Fraccionamiento	Privada Villas Regina	Interés Medio	$1,406	$5,300
9	413	Fraccionamiento	Privada Vista Real	Interés Medio	$2,073	$3,937
5	349	Fraccionamiento	Privadas Coral	Interés Medio	$1,406	$4,528
12	162	Fraccionamiento	Privadas de la Hacienda	Interés Social	$1,079	$2,723
12	269	Fraccionamiento	Privadas de la Herradura	Residencial Medio	$2,062	$2,133
9	329	Fraccionamiento	Privadas Punta Diamante	Interés Medio	$1,406	$2,044
5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta Esmeralda	Interés Medio	$1,406	$4,323
5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	$1,975	$3,937
1	37	Fraccionamiento	Progreso	Interés Medio	$1,406	$2,271
4	315	Fraccionamiento	Prosperidad	Interés Social	$633	$1,303
8	394	Fraccionamiento	Provenza Residencial Club	Residencial Medio	$2,980	$4,610
6	225	Fraccionamiento	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$1,089	$2,133
6	225	Plaza	Puerta de Hierro	Residencial Medio	$5,346	$4,786
1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	$1,983	$4,262
3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social	$1,349	$2,044
4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social	$852	$3,771

Publicación electrónica

4	428	Fraccionamiento	Punta Krystal 2da secc.	Interés Social	$852	$3,771
3	409	Fraccionamiento	Punta Poniente	Interés Medio	$1,579	$3,937
12	288	Fraccionamiento	Quinta Real	Residencial Medio	$2,062	$2,843
8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial Medio	$1,469	$4,725
5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia	Interés Social	$1,044	$2,044
9	296	Fraccionamiento	Real de la Loma	Interés Social	$941	$2,723
6	171	Fraccionamiento	Real de la Plata	Interés Social	$1,044	$2,044
4	39	Fraccionamiento	Real de Medinas	Interés Medio	$1,330	$2,271
4	393	Fraccionamiento	Real de Medinas 2a Sección	Interés Medio	$1,330	$3,937
2	7	Colonia	Real de Minas	Interés Medio	$1,828	$2,271
6	277	Fraccionamiento	Real de Pachuca	Interés Social	$1,122	$2,271
8	450	Fraccionamiento	Real de San Miguel	Residencial Medio	$2,369	$6,670
6	161	Fraccionamiento	Real del Valle	Residencial Medio	$2,344	$3,555
12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1	Interés Medio	$1,748	$3,825
11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	$1,748	$5,245
11	454	Fraccionamiento	Real Madeira Fase III	Interés Medio	$1,748	$5,246
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	355	Fraccionamiento	Real Toledo Fase II	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	356	Fraccionamiento	Real Toledo Fase III	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	357	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IV	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	362	Fraccionamiento	Real Toledo Fase IX	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	358	Fraccionamiento	Real Toledo Fase V	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	354	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VI	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	359	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VII	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	360	Fraccionamiento	Real Toledo Fase VIII	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	369	Fraccionamiento	Real Toledo Fase X	Interés Medio	$1,748	$4,528

Publicación electrónica

5	381	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XI	Interés Medio	$1,748	$4,528
5	388	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XII	Interés Medio	$1,748	$3,937
5	396	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII	Interés Medio	$1,748	$3,937
5	416	Fraccionamiento	Real Toledo Fase XIII, Etapa 2	Interés Medio	$1,748	$4,528
4	316	Fraccionamiento	Renacimiento	Interés Social	$852	$1,363
3	64	Fraccionamiento	República del Perú	Económico	$1,122	$2,044
8	437	Fraccionamiento	Residencial Cardell	Interés Medio	$3,005	$5,420
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	$1,271	$2,044
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	$1,976	$2,044
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	$1,044	$2,723
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	$3,576	$3,555
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	$1,650	$4,223
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	$2,980	$4,610
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	$1,122	$2,271
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	$1,499	$3,405
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	$4,118	$6,467
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	$1,975	$3,937
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	$1,044	$3,937
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	$2,062	$5,420
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	$941	$2,044
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	$2,344	$3,555
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	$2,642	$2,843
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	$1,555	$2,271
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	$1,693	$2,271
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	$4,406	$2,843
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	$941	$2,044

Publicación electrónica

1	107	Fraccionamiento	Rinconada de Santiago	Interés Medio	$1,976	$2,271
6	184	Fraccionamiento	Rinconada del Sur	Interés Medio	$1,044	$2,044
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	$941	$2,044
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	$1,122	$2,044
5	317	Fraccionamiento	Rinconadas San Francisco	Interés Social	$941	$2,044
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	$633	$1,955
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	$1,140	$2,044
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	$1,406	$2,044
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	$1,828	$3,405
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	$998	$1,955
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	$673	$1,955
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	$964	$1,955
5	121	Plaza	San Antonio El Desmonte (Plaza Explanada Sur)	Interés Medio	$5,345	$7,980
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	$815	$1,955
8	215	Fraccionamiento	San Carlos	Interés Social	$941	$2,723
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	$1,349	$2,044
9	420	Fraccionamiento	San Francisco	Interés Medio	$1,363	$3,825
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	$633	$1,303
9	418	Fraccionamiento	San Miguel Arcángel	Interés Medio	$1,777	$3,825
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	$633	$1,303
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	$633	$1,303
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	$760	$1,363
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	$633	$1,303
1	68	Barrio	Santa Apolonia	Popular	$998	$1,955
11	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	$729	$1,955
3	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	$1,349	$2,044
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	$815	$1,955
1	18	Barrio	Santiago	Popular	$1,076	$1,303
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	$852	$2,044
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	$760	$2,044
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interes Social	$633	$2,943

Publicación electrónica

8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	$1,828	$3,385
5	272	Fraccionamiento	Sendero de los Pinos	Interés Medio	$1,089	$2,133
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	$1,816	$3,937
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	$2,067	$2,271
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	$760	$1,363
5	100	Fraccionamiento	Tiro Tula	Interés Medio	$1,828	$5,245
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	$941	$2,723
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	$941	$2,044
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	$633	$1,303
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	$633	$1,303
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	$2,073	$4,610
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	$1,406	$2,271
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	$1,766	$4,610
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	$2,642	$3,555
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier (Plaza de las Américas)	Residencial Medio	$5,346	$4,786
8	227	Fraccionamiento	Valle del Mayab	Residencial Medio	$1,089	$2,133
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	$673	$2,605
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	$1,044	$2,723
12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2a Sección	Interés Medio	$1,693	$4,610
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	$941	$2,044
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	$1,406	$3,937
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	$941	$2,044
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	$1,122	$2,044
8	451	Fraccionamiento	Vía Dorada	Residencial Alto	$6,064	$7,999
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	$2,500	$2,843
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	$2,248	$2,723
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	$2,248	$2,723

Publicación electrónica

9	**324**	**Fraccionamiento**	**Villanova**	**Interés Medio**	**$941**	**$2,723**
12	**322**	**Fraccionamiento**	**Villarreal**	**Interés Medio**	**$1,044**	**$2,044**
5	**118**	**Fraccionamiento**	**Villas de Pachuca**	**Económico**	**$1,044**	**$2,044**
4	**321**	**Fraccionamiento**	**Villas del Sol**	**Interés Social**	**$1,076**	**$1,955**
1	**456**	**Fraccionamiento**	**Viscup Lizardi**	**Interés Medio**	**$3,116**	**$4,814**
8	**216**	**Fraccionamiento**	**Zona Plateada**	**Residencial Medio**	**$2,936**	**$4,738**
8	**216**	**Plaza**	**Zona Plateada (Plaza Galerías)**	**Residencial Medio**	**$5,346**	**$7,980**

Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Los casos no previstos sobre fraccionamientos o colonias de reciente creación, que no estén considerados en la tabla de clasificación, deberán ser determinados por la autoridad municipal, con base en la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como su reglamento y/o la legislación vigente aplicable en materia de desarrollo urbano.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

	Tasa fija %
Predio urbano:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.338243
No edificado (del 70% de su valor catastral).	0.241601
Uso comercial (del 60% de su valor catastral).	0.338243
Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de $ 66.00 por metro cuadrado:	
Edificado (del 40% de su valor catastral).	0.261701
No edificado (del 60% de su valor catastral).	0.261672
Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.	
Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este $ 50.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando ste $ 32.00.	0.268903
Del 60% del valor catastral de cerril y agostadero fijando ste a $ 16.00.	0.268903
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).	0.338243

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Publicación electrónica

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante todo el año.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejores prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 15 m^3.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 20 m^3.	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de los 25 m^3.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m^3.	N/A
Por cada m^3 consumido después de 30 m^3.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	Cuota fija $
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123, fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Publicación electrónica

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Porcino	N/A
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino	227.00
Porcino	94.80
Ovino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día y kilogramo	0.16
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza:	
Toros de lidia	443.60
Bovino	87.50
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	221.20
Porcino	194.70
Ovino	26.80
Viseras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	58.70
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas (por ave)	44.30
Inspección y desnaturalización de bovino	221.20
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Publicación electrónica

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A

Artículo 14. Los derechos por servicios y uso de panteones, se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	177.20
Uso o disposición de nicho o restero	6,605.40
Inhumación de restos áridos en fosa capilla o cripta	877.60
Exhumación	603.60
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	603.60
Refrendos de nicho o restero	107.10
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos unda Sección del Panteón:	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas trabajos para sepulturas	1,862.40
Exhumación	603.60
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	603.60
Refrendo por inhumación por 7 años	886.10
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para ataúd	6,659.40
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	877.60
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	531.50
Permiso para construcción de capilla individual	931.10
Permiso para construcción de capilla familiar	1,329.70
Permiso para construcción o colocación de redondel	310.00
Permiso para construcción de cada gaveta	132.90
Horno crematorio	
Permiso de cremación	877.60
Servicio de cremación	3,191.10
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado (cuota anual).	
Hasta 2,000 m^2	30,233.30
De 2,001 a 5,000 m^2	40,341.50
De más de 5,000 m^2	50,448.70
Servicios Adicionales	
Búsqueda de datos	19.60
Uso de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	19.60

Publicación electrónica

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija $
Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).	
De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por tambo de 0.2 m^3 que genere.	50.50
-Se aplicará un 30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.	
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m^3 (incluye renta del contenedor).	752.90
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m^3 (incluye renta del contenedor).	3,004.20
-En bolsa: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-En tambo: Su equivalente en m^3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 6 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 16 m^3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija $
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Cobro por tonelada	106.10
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m^2	11.00

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	886.10
Reconocimiento de hijo	620.80
Registro de matrimonio	1,019.30
Registro de emancipación	87.50
Registro de concubinatos	709.70
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	1,019.30
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	798.00
Registro de defunción	192.60
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios:	
Lunes a Viernes	1,995.60
Sábado y Domingo	2,395.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias	265.70
Expedición de actas	87.50
Copia fiel certificada del libro	112.30
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales	265.70
Expedición de constancias en general	110.20
Expedición de cedula catastral	222.40
Expedición de manifestación catastral	265.70
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	177.20
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	531.50
Certificado de no adeudo fiscal.	443.60
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	110.20
Copia simple de documento digitalizado.	110.20
Impresión de planos en plotter 60 x 90	399.50
Expedición de copia certificada de documentos Catastrales	224.40

Publicación electrónica

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Los establecimientos con giros ordinarios que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	849.70	1,020.70	1,189.60	935.20	1,189.60	1,444.10	1,020.70	1,274.10	1,529.50	1,189.60	1,444.10	1,700.50	6,631.10	11,392.80	17,684.10
Renovación	424.40	508.80	764.30	508.80	595.30	849.70	595.30	679.80	935.20	595.30	764.30	1,020.70	3,230.10	5,865.80	9,011.50
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	935.20	1,358.60	3,911.90	1,189.60	1,615.00	4,165.30	1,444.10	1,869.40	4,420.80	1,700.50	2,125.90	4,675.20	N/A	N/A	N/A
Renovación	595.30	1,020.70	1,869.40	765.30	1,189.60	2,040.40	935.20	1,360.60	2,209.30	1,104.20	1,529.50	2,379.30	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará $2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Los establecimientos con giros especiales que se establecen en el reglamento municipal respectivo, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			INTERÉS SOCIAL			INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 – 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121- 200
Apertura	5,525.90	8,926.00	9,776.80	5,951.30	9,776.80	10,203.20	5,951.30	11,052.90	12,327.00	10,372.10	12,922.40	16,407.90	10,627.50	13,178.80	18,704.80
Renovación	2,464.80	4,675.20	5,525.90	2,634.70	5,100.60	5,951.30	2,974.60	5,525.90	6,376.70	5,525.90	6,376.70	8,926.00	5,525.90	6,376.70	9,351.40
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	11,052.90	15,303.70	15,473.70	11,902.70	16,153.50	16,323.40	12,753.50	17,004.30	17,171.10	13,603.20	17,853.00	18,024.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	5,100.60	5,355.00	8,077.30	5,525.90	5,781.40	8,501.60	5,951.30	6,205.70	8,926.00	6,376.70	6,631.10	9,351.40	N/A	N/A	N/A
GASOLINERÍAS Y GASERAS															
Apertura	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	22,105.90	N/A	N/A	N/A
Renovación	11,478.30	11,478.30	11,478.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	11,477.30	N/A	N/A	N/A

Publicación Electrónica

BANCOS																
Apertura	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20
Renovación	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90	30,918.50	31,994.90	35,223.90
TIENDAS DEPARTAMENTALES																
Apertura	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20	129,528.70	134,910.40	140,292.20
Renovación	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80	45,344.70	46,421.10	48,573.80
SALAS DE CINE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS																
Apertura	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40	89,451.40
Renovación	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20	21,053.20
HOTELES Y MOTELES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS																
Apertura	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70	81,378.20	86,760.00	92,141.70
Renovación	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20	14,737.20	16,889.90	21,088.20
CLÍNICAS MEDICAS, HOSPITALES E INTERNADOS PRIVADOS																
Apertura	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20	161,819.20	177,693.50	186,093.20
Renovación	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10	24,024.70	27,841.90	33,445.10

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.
Para establecimientos con más de 200 m^2, se cobrará $2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE	**POPULAR**			**INTERÉS SOCIAL**			**INTERÉS MEDIO**			**RESIDENCIAL**			**INDUSTRIA**		
m^2	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 – 120	121-200
Apertura	20,829.70	34,433.90	42,935.50	34,348.40	42,935.50	51,522.70	42,935.50	51,522.70	60,110.80	60,110.80	85,446.70	212,980.30	59,939.80	85,446.70	212,980.30

Publicación electrónica

Renovación	2,720.20	3,808.90	5,695.90	2,805.70	5,270.50	6,376.70	3,060.10	5,611.40	6,546.70	4,675.20	5,611.40	6,546.70	4,675.20	5,611.40	6,546.70
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	85,446.70	127,959.00	255,492.50	N/A	N/A	N/A
Renovación	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	6,546.70	8,417.20	10,627.50	N/A	N/A	N/A
CANTINA, CERVECERÍA Y PULQUERÍA															
Apertura	24,210.10	40,021.70	49,902.50	39,922.80	49,902.50	59,884.20	49,902.50	59,884.20	69,865.90	69,865.90	99,312.60	247,540.90	69,667.10	99,312.60	247,540.90
Renovación	3,161.10	4,428.00	6,620.80	3,261.00	6,126.40	7,410.80	3,557.60	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	99,312.60	148,722.70	296,950.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	7,609.60	9,782.90	12,351.80	N/A	N/A	N/A
CONSUMO DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
RESTAURANTE, FONDA, CENADURÍA, LONCHERÍA, OSTIONERÍA, MARISQUERÍA, TAQUERÍAS, CAFÉ CANTANTE, PEÑA															
Apertura	24,210.10	40,021.70	49,902.50	39,922.80	49,902.50	59,884.20	49,902.50	59,884.20	69,865.90	69,865.90	99,312.60	247,540.90	69,667.10	99,312.60	247,540.90
Renovación	3,161.10	4,428.00	6,620.80	3,261.00	6,126.40	7,410.80	3,557.60	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60	5,435.30	6,522.00	7,609.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	**99,312.60**	**148,722.70**	**296,950.00**	N/A	N/A	N/A
Renovación	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	**7,609.60**	**9,782.90**	**12,351.80**	N/A	N/A	N/A
VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO															
DEPÓSITO DE CERVEZA, VINATERÍA, BODEGA O ALMACÉN DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, TIENDA DE AUTOSERVICIO															
Apertura	23,157.50	38,281.00	47,734.30	38,187.20	47,734.30	57,280.40	47,734.30	57,280.40	66,827.40	66,827.40	94,994.80	236,778.50	66,637.90	94,994.80	236,778.50
Renovación	3,024.10	4,235.40	6,332.40	3,118.80	5,859.70	7,088.50	3,402.10	6,238.70	7,278.00	5,198.40	6,238.70	7,278.00	5,198.40	6,238.70	7,278.00
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	94,994.80	142,255.40	284,039.00	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,278.00	9,357.60	11,815.10	7,278.00	9,357.60	11,815.10	7,278.00	9,357.50	11,815.10	7,278.00	9,357.50	11,815.10	N/A	N/A	N/A
OFERTA DE ALIMENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
CLUB SOCIAL, DISCOTECA, BAR, CENTRO NOCTURNO, CENTRO SOCIAL O SALON DE FIESTAS, OTROS SIMILARES															
Apertura	27,368.10	45,240.70	56,412.10	45,130.50	56,412.10	67,694.70	56,412.10	67,694.70	78,978.30	78,978.30	112,266.90	279,828.30	78,754.80	112,266.90	279,828.30
Renovación	3,574.10	5,004.80	7,484.00	3,686.40	6,925.70	8,377.00	4,021.10	7,372.70	8,600.50	6,145.00	7,372.70	8,602.60	6,145.00	7,372.70	8,602.60
PLAZA COMERCIAL															
Apertura	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	112,266.90	168,120.70	335,683.20	N/A	N/A	N/A
Renovación	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	8,602.60	11,059.10	13,963.70	N/A	N/A	N/A
SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40	107,341.40
Renovación	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80	25,263.80

Publicación Electrónica

HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS															
Apertura	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30	97,654.30
Renovación	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10	17,685.10

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m^2, se cobrará $ 2.27, por cada metro cuadrado excedente.

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija $	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m^2, por m^2).	331.70	310.00
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m^2 por m^2).	354.30	331.70
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m^2 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m^2).	132.90	87.50
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m^2).	177.20	132.90
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m^2 por mes y no más de 90 días.	221.20	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	265.70	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,596.10	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m^2 por mes y no más de 90 días.	221.20	N/A
Publicidad en muros en relieve (por m^2).	132.90	89.60
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	265.70	N/A
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	842.10	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	268.80	N/A
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	44.30	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes)	52.50	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos (por m^2).	403.80	377.00
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m^2 por m^2)	265.70	243.10
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m^2 por m^2)	310.00	287.40
Publicidad de proyección óptica (por día).	265.70	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	265.70	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m^2 por m^2)	177.20	132.90

Publicación electrónica

Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m^2 por m^2)	331.70	310.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m^2 por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en tapiales (por m^2)	354.30	331.70
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m^2 por m^2)	314.10	268.80
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m^2 hasta 15 m^2 por m^2)	354.30	304.90
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m^2 por m^2)	367.70	323.30
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes)	875.40	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes)	852.80	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m^2 por m^2)	807.50	763.60
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m^2 por m^2)	943.10	897.90
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)	696.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m^2)	167.90	126.70

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80 cajones, cobrándolo por cajón.	
Por apertura	308.00
Por renovación	156.60
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80 cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	198.70
Por renovación	102.00

En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobrará el 30% adicional al costo de la apertura o renovación según sea el caso.

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	132.90
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a $500.00 y sin que exceda de $22,833.00.	26.80
Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento	3.30

Publicación electrónica

topográfico) sin que el cobro sea menor a $300.00 y sin que exceda de $22,833.00.	
Georreferenciación con GPS	240.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m²	1,773.31
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,659.43
De 1 a 2 has	2,836.65 por ha
De más de 2 a 5 has	1,950.53 por ha
De más de 5 a 10 has	1,418.87 por ha
De más de 10 a 20 has	1,152.49 por ha
De más 20 a 50 has	798.04 por ha
De más 50 a 100 has	531.48 por ha
De más de 100 has	443.60 por ha

	Cuota fija $
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m²	9.02 por m^2
De 151 a 250 m²	9.02 por m^2
De 251 a 500 m²	6.77 por m^2
De 501 a 750 m²	5.58 por m^2
De 751 a 1,000 m²	4.51 por m^2
De 1,001 a 1,500 m²	3.33 por m^2
De 1,501 a 2,000 m²	3.33 por m^2
De 2,001 a 2,500 m²	2.26 por m^2
Más de 2,500 m²	2.26 por m^2

Por levantamiento topográfico en calle	**Cuota fija $**
Por los primeros 2,000 m²	3.33 por m^2
De 2,001 a 10,000 m²	2.26 por m^2
De 10,001 a 50,000 m²	2.26 por m^2
De 50,000 a 100,000 m²	1.07 por m^2

	Cuota fija $
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	265.70
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	620.80 por predio
Asignación de clave catastral	256.50

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

Concepto	Cuota fija $
A. Realización y expedición de avalúos catastrales.	1,797.00
B. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	
a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral	448.00
b. Por reposición de avalúo catastral vigente.	448.00
c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados para el contribuyente.	316.00

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

Antiguo Habitacional			Moderno Habitacional			Moderno Comercial		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
1111	30	$2,924	2111	30	$2,750	2311	30	$3,249
1112	40	$3,524	2112	40	$3,561	2312	40	$3,813
1113	50	$4,299	2113	50	$4,499	2313	50	$4,622
1121	50	$5,520	2121	60	$4,903	2321	60	$5,052
1122	60	$6,398	2122	70	$6,234	2322	60	$6,443
1123	70	$7,623	2123	80	$6,806	2323	70	$6,829
1131	70	$8,258	2131	80	$7,476	2331	70	$7,706
1132	80	$8,782	2132	80	$8,432	2332	80	$8,554
1133	80	$10,250	2133	80	$9,389	2333	90	$9,698
			2141	20	$1,186			
			2142	20	$1,660			
			2143	30	$2,111			
Moderno Industrial			**Moderno Provisional**			**Prefabricados Habitacional**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
2411	40	$1,764	2511	10	$335	2151	20	$2,709
2412	40	$2,131	2512	15	$978	2152	25	$3,366
2413	40	$2,275	2513	20	$1,134	2153	40	$4,048
2421	60	$2,361	2521	20	$1,500	2161	45	$4,105
2422	60	$2,444	2522	25	$1,872	2162	50	$4,696
2423	60	$2,650	2523	30	$2,465	2163	55	$5,809
2431	80	$3,405				2171	60	$6,550
2432	80	$4,193				2172	65	$7,451
2433	80	$5,280				2173	70	$8,268
Tanques de Almacenamiento			**Moderno Elevadores**			**Moderno Silos**		
Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²	Clave	Vida Económica	Valor M²
2061	60	$2,146	2051	40	$1,251,942	2081	60	$5,476
2062	50	$2,812	2052	30	$882,311	2082	80	$6,425

Publicación electrónica

2064	80	$5,269				2083	80	$6,956
2065	80	$12,786				2084	80	$11,737

Construcciones Especiales

Descripción	Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Bajo	M^2	2011	15	$371
Pavimento de Concreto Medio	M^2	2012	20	$417
Pavimento de Concreto Alto	M^2	2013	25	$588
Pavimento de Asfalto Bajo	M^2	2014	15	$91
Pavimento de Asfalto Medio	M^2	2015	20	$146
Pavimento de Asfalto Alto	M^2	2016	25	$182
Pavimento de Adoquín Bajo	M^2	2017	15	$184
Pavimento de Adoquín Medio	M^2	2018	20	$277
Pavimento de Adoquín Alto	M^2	2019	25	$395
Pavimento Empedrado	M^2	2010	15	$169
Muro de Cont. Mampostería	Ml	2021	25	$3,030
Muro de Cont. Concreto	Ml	2022	25	$3,531
Barda de Block / Tabique	Ml	2023	20	$1,680
Cerca de Malla Ciclónica	Ml	2024	15	$173
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M^2	2031	20	$804
Cancha Deportiva de Concreto	M^2	2032	20	$1,003
Chapoteadero	M^3	2041	20	$1,918
Alberca Baja	M^3	2042	25	$2,390
Alberca Media	M^3	2043	30	$2,612
Alberca Alta	M^3	2044	35	$2,896
Alberca Olímpica	M^3	2045	40	$2,992

VALORES DE VIALIDADES PRINCIPALES

Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M^2 de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	$2,171
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	$3,950
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	$4,590

Publicación electrónica

Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	$2,691
Camino	Al Venado	Cal. Rio Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,159
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	$2,912
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	$4,550
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	$2,408
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	$2,691
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	$5,667
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	$2,275
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	$2,070
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	$1,399
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	$2,171
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	$2,691
Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	$3,950
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	$4,575
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	$4,575
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	$2,958
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	$2,813
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Rio de las Avenidas	$5,667
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Rio de Las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	$4,141
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,171
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	$5,667
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,912
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,874
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	$5,667
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	$1,758
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,184
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	$2,184
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	$2,892
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,893
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	$5,667
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	$2,892
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	$1,398
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	$4,575
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	$5,667
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	$5,667
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	$5,667
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	$5,667
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	$2,171
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	$4,774
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	$5,667

Publicación electrónica

Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	$5,667
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	$1,790
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	$2,002
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	$5,667
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	$2,893
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	$5,667
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	$2,691
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	$3,303
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	$2,893
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,400
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	$3,303
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	$2,149
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,149
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	$1,852
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	$3,185
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	$4,575
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	$2,171
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	$2,813
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	$2,691
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	$5,667
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	$1,228
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	$1,228
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	$1,360
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	$3,950
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	$5,483
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	$1,398
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	$5,667
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,483
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	$5,667
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	$2,159
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	$2,874
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	$2,893
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	$3,981
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	$1,050
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	$2,691
Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	$1,228

Publicación electrónica

Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$2,893
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	$5,103
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	$2,691
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	$4,575
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	$2,874
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	$5,483

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija $
Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento	
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

Publicación electrónica

Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Tasa fija
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Publicación electrónica

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	N/A
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

Publicación electrónica

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y **se pagarán por metro cuadrado** por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	17.83
Fraccionamiento habitacional económico	17.83
Fraccionamiento habitacional popular	17.83
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	44.29
Fraccionamiento habitacional residencial alto	47.38
Fraccionamiento campestre	29.87

Comercial y/o servicios	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	29.87
Fraccionamiento habitacional popular	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35.02
Fraccionamiento habitacional residencial medio	52.53
Fraccionamiento habitacional residencial alto	52.53
Fraccionamiento campestre	44.29
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	87.55
Fraccionamiento habitacional popular	87.55
Fraccionamiento habitacional de interés social	132.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio	177.16
Fraccionamiento habitacional residencial medio	221.26
Fraccionamiento habitacional residencial alto	265.74
Rural	177.16
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	63,392.48
Fraccionamiento habitacional popular	63,392.48
Fraccionamiento habitacional de interés social	68,709.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio	74,032.28
Fraccionamiento habitacional residencial medio	84,228.56
Fraccionamiento habitacional residencial alto	84,228.56

Publicación electrónica

Rural	63,392.38

Industriales	**Cuota fija $**
Microindustria.	26.78
Pequeña Industria.	29.87
Mediana Industria.	35.00
Gran Industria.	34.80

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	**Equivalencia de la etapa**
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija $
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	
-Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	16.11 por m^2
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble	
-Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	399.56
Interés medio y rural turístico	487.19
Residencial alto, medio y campestre	620.82
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Publicación electrónica

Otros derivados de licencias de construcción:	**Cuota fija $**
Reposición de licencias de construcción (por extravío de la original)	1,064.40

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.55
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	12.88
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de 1 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	17.18
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	25.75
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	26.78

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
De 1 a 6 metros cúbicos	26.78
De 6.1 a 12 metros cúbicos	44.29
De 12.1 a 18 metros cúbicos	61.80
De más de 18.1 metros cúbicos	87.55
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Construcción de banquetas (por metro cuadrado).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.96
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.61
Fraccionamiento campestre	8.96
Comercial e industrial	10.61

Publicación electrónica

Construcción de guarniciones (por metro lineal).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.87
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.24
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.37
Fraccionamiento campestre	8.24
Comercial e industrial	9.37
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	**Cuota fija $**
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.56
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.96
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.61
Comercial e industrial	9.46

Los siguientes derechos aplican en las obras de comunicación nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de sus domicilios.

	Cuota fija $
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	8.96
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.96
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m²)	17.72

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización:

Por metro lineal	**Cuota fija $**
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	31.93
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	38.00
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	44.29
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	51.50
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	67.98
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	75.19
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	81.37

Canalización por metro cúbico	**Cuota fija $**
De 1 a 6 metros cúbicos	12.00
De 6.1 a 12 metros cúbicos	25.75
De 12.1 a 18 metros cúbicos	38.00
De más de 18.1 metros cúbicos	51.50
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Publicación electrónica

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	**Cuota fija $**
Titulados	886.10
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	709.70
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	443.60

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $ Sin construcción	**Cuota fija $ Con construcción**
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,773.30	3,536.30
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,218.90	4,433.80
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,546.60	7,092.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	3,989.20	7,980.40
Fraccionamiento campestre	4,433.80	8,866.50
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m^2	265.70	531.50
Comercial de 31 m^2 hasta 120 m^2	354.30	709.70
Comercial de más de 120 m^2	531.50	1,064.40
Servicios de hasta 30 m^2	265.70	531.50
Servicios de 31 m^2 hasta 120 m^2	354.30	709.70
Servicios de más de 120 m^2	531.50	1,064.40
Por cada 30 m^2 adicionales	44.30	87.50
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	443.60	886.10
Pequeña industria	531.50	1,064.40
Mediana Industria	620.80	1,240.50
Gran Industria	709.70	1,418.30

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	354.30
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	354.30
Placa de construcción.	185.40
Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido.	2.26

Publicación electrónica

Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido (cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avaluó presentado)	
Por entrega recepción de fraccionamientos:	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular.	
De 1 a 50 lotes.	6,649.70
De 51 a 100 lotes.	13,300.40
De 101 a 300 lotes	29,252.70
De 301 lotes en adelante	64,277.50 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	
De 1 a 50 lotes	10,639.90
De 51 a 100 lotes	23,938.10
De 101 a 300 lotes	55,904.30
De 301 lotes en adelante	68,268.80 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	
De 1 a 50 lotes	11,969.60
De 51 a 100 lotes	25,268.90
De 101 a 300 lotes	69,599.60
De 301 lotes en adelante	69,599.60 + 353.30 por cada lote adicional
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre.	
De 1 a 50 lotes	13,299.30
De 51 a 100 lotes	26,598.60
De 101 a 300 lotes	58,517.18
De 301 lotes en adelante	70,929.30 + 353.30 por cada lote adicional
Expedición de constancia de seguridad estructural.	1,064.40
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	530.40
Copia de plano de la localidad.	464.50
Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos. (por foto)	87.50

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Publicación electrónica

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija por metro cuadrado $
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	6.50
Residencial medio	8.60
Residencial alto	8.60
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	10.20
Comercial y de servicios	
Habitacional económico	23.70
Habitacional popular	24.70
Interés social	25.70
Interés medio	27.80
Residencial medio	28.80
Residencial alto	29.90
Industrial	
Industrial ligera	2,125.90
Industrial mediana	2,975.70
Industrial Pesada	4,251.80
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	4,251.80
Plantas de asfalto	4,251.80
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	3,996.40
Rastro	3,825.40
Crematorio	4,251.00
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	4,251.00
Desarrollo comerciales	4,251.00
Desarrollo recreativo	4,251.00
Desarrollo deportivo	2,975.70
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	4,251.80
Reuso de agua residual tratada y no tratada	3,401.10
Quemas de materia o residuos con fines de desmonte o deshierbe.	4,251.80
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	4,251.80

Publicación electrónica

Construcción y operación de fosas sépticas u otros sistemas alternos de tratamiento de agua	4,251.80
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,251.80
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,251.80
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,251.80
Otros servicios en materia ecológica:	
Renovación del dictamen de impacto ambiental	10% del dictamen inicial
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras:	
De 1 a 3 metros	1,240.50
De 3.1 a 8 metros	3,679.80
De 8.1 metros en adelante	6,118.00
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro:	
De 1 a 3 metros	1,418.80
De 3.1 a 8 metros	5,807.50
De 8.1 metros en adelante	10,195.20
Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular.	265.70 por unidad
Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios.	158.60 por día
Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	
Interés social	2.30 por m^2
Interés medio	2.30 por m^2
Residencial medio	4.40 por m^2
Residencial alto	5.60 por m^2
Campestre	4.40 por m^2
Industrial	5.60 por m^2
Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano.	500.50 por evento
Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	
Interés social	2.30 por m^2
Interés medio	2.30 por m^2
Residencial medio	4.40 por m^2
Residencial alto	5.60 por m^2
Campestre	4.40 por m^2
Industrial	5.60 por m^2

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Pensión de corralón por día.	
Automóviles y camionetas	40.60
Camiones y autobuses	80.50
Motocicletas	20.00
Arrastre de grúa en zona urbana	
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor	577.80
Automóviles	1,089.10
Camiones y camioneta de carga	1,631.50
Expedición de constancia de no infracción	44.30

Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

	Cuota Fija en Pesos	
	Expedición Inicial	**Re expedición Anual**
Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:		
Afluencia de 500 a 2,500	1,773.30	N/A
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,546.60	N/A
Afluencia de 10,001 en adelante	5,319.90	N/A
Constancia de aprobación del Plan Específico de Protección Civil (Establecimientos mercantiles con afluencia masiva de 50 personas en adelante)	1,700.50	849.70
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de programas específicos de Protección Civil:		
Persona Física	1,773.30	886.10
Persona Moral	3,103.00	1,329.70
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo 2 cursos de capacitación):		
Persona Física	886.10	443.60
Persona Moral	1,329.70	709.70
Constancia de registro por curso adicional:		
Persona Física	177.20	87.50
Persona Moral	354.30	177.20
Constancia de renovación de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:		
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	265.70	132.90
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	443.60	221.20
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	620.80	310.00
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	798.00	399.50
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	442.50	221.20
Autotanque gas L.P., de 10,001 a 20,000 lts	620.80	310.00
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	886.10	443.60
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	443.50	221.20
Autotanque diesel de 10,001 a 20,000 lts	620.80	310.00

Publicación electrónica

Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	886.10	443.60
Autotanque diesel mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	620.80	310.00
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	886.10	443.60
Remolque gasolina mayor a 30,001 lts	1,329.70	664.90
Aceites y Lubricantes	886.10	443.60
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	443.60	221.20
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	620.80	310.00
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	798.00	399.50
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	1,329.70	664.90
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	443.60	221.20
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	620.80	310.00
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	798.00	399.50
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,329.70	664.90
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	443.60	221.20
Pinturas y solventes, cap. de 2.5 toneladas	620.80	310.00
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	798.00	399.50
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,329.70	664.90
Otros no tabulados	886.10	443.60
Constancia de autorización para la instalación de establecimientos semifijos o temporales		
Uso de gas con utilización de horno	265.70	N/A
Uso de gas con más de un comal o parrilla	177.20	N/A
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	87.50	N/A
Juegos mecánicos	1,773.30	N/A
Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,773.30	N/A
Constancia de zona de riesgo	265.70	N/A
Constancia de factibilidad	886.10	N/A
Constancia para colocación de anuncio publicitario.	354.30	N/A
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con un mínimo de 15)	280.20	N/A
Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	709.70	N/A
Constancia de opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil	Se cobrará de conformidad con a la siguiente:	N/A

Tarifa para determinar el cobro de constancias en materia de Protección Civil para opinión técnica de seguridad preventiva y protección civil y funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales:

GIROS ORDINARIOS	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Acuarios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Abarrotes y Similares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias Automotrices	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50

Publicación electrónica

Agencias de Modelos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias de Publicidad	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Agencias de Viajes	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Alfombras, Pisos y Recubrimientos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Aluminio y Acabados	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Aparatos y Artículos Ortopédicos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Artículos Deportivos	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Artículos para Fiestas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Auditorio	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Autolavado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	339.90	336.80	336.80
Artículos Fotográficos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Balconeria	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bancos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bazar	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bisutería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Blancos y Electrodomésticos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Boleria	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Bonetería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Boutique, tienda de ropa al por menor	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cafeterías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Carnicerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50

Publicación electrónica

Carnicerías con uso de Quemador	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Calzado por catálogo	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cambios de Aceite	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Carpinterías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Casa de Empeño	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Centro de Acondicionamiento físico (Gimnasios, spin)	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Centro de Copiado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80

Cerrajería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Clínica	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cocinas económicas	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Compra y Venta de Autos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Computadoras y accesorios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cordonerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Consultorio	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Cristalería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Decoración	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Depósito o almacenaje de material reciclable	Expedición	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Discos, casetes de audio y video	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Dulcerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Escuelas	Expedición	841.50	841.50	1,262.80	1,685.10	841.50	1,685.10
	Reexpedición	421.30	421.30	590.20	841.50	421.30	841.50
Escritorio público	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60

Publicación electrónica

	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estacionamiento y Pensiones	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estudio de baile	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Estudio fotográfico	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Farmacia, botica, droguería.	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Ferretería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Florerías y plantas de ornato	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Fondas, loncherías, cenadurías y antojitos	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Funerarias	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Galería de pintura	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Gasolineras	Expedición	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10
	Reexpedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
Herrerías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Hospital	Expedición	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60	2,526.60
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Imprenta	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Instrumentos musicales	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Joyería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Juguetería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Laboratorio	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Lavado y engrasado	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Lavandería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Librería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Llanteras	Expedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
	Reexpedición	421.30	421.30	421.30	421.30	421.30	421.30

Publicación electrónica

Madererías	Expedición	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30	2,105.30
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Manualidades	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Material para construcción	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Maquinaria para Construcción	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Materias primas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Mensajería y paquetería foránea y local	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Mercería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Misceláneas	Expedición	253.40	336.80	504.70	504.70	336.80	504.70
	Reexpedición	126.70	167.90	253.40	253.40	167.90	253.40
Molino	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Mueblería	Expedición	336.80	336.80	504.70	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70
Oficinas y despachos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Óptica	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Peleterías, heladerías y neverías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Panadería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Papelería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pastelería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Peletería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pescadería	Expedición	336.80	336.80	673.60	673.60	673.60	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	504.70	336.80	504.70	504.70
Perfumería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pinturas e Impermeabilización	Expedición	336.80	336.80	673.60	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70
Pizzerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Plomería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60

Publicación electrónica

	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pollería	Expedición	167.90	253.40	336.80	336.80	253.40	336.80
	Reexpedición	84.50	126.70	167.90	167.90	126.70	167.90
Productos de belleza	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Productos de limpieza, jarcerías y artículos de plástico	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Productos naturistas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Raspados	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Regalos y novedades	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Refaccionaría	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Relojería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Renta de autos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Reparación de calzado y similares	Expedición	253.40	253.40	336.80	336.80	336.80	336.80
	Reexpedición	126.70	126.70	167.90	167.90	167.90	167.90
Restaurantes	Expedición	841.50	1,262.80	1,685.10	2,105.30	1,262.80	2,105.30
	Reexpedición	421.30	590.20	841.50	1,010.40	590.20	1,010.40
Rosticerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Rótulos y publicidad	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
salas de Exhibición	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Salas de masaje	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Salón de belleza, peluquerías y estéticas	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Sastrería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Sombrería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Talleres de bicicletas	Expedición	253.40	253.40	336.80	336.80	336.80	336.80
	Reexpedición	126.70	126.70	167.90	167.90	167.90	167.90

Publicación electrónica

Talleres de hojalatería	Expedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
	Reexpedición	504.70	504.70	504.70	504.70	504.70	504.70
Talleres electrónicos	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Talleres mecánicos	Expedición	673.60	673.60	673.60	673.60	673.60	673.60
	Reexpedición	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80
Taller de torno	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tatuajes	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Taquerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Telas y similares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Telecomunicaciones, celulares	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tienda de arte	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tienda de artesanías	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tiendas de mascotas y accesorios	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Tintorerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Tlapalería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Torerías	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Tortillería	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Venta de pastes	Expedición	504.70	504.70	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	336.80	504.70	504.70	504.70	504.70
Vidriería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Vulcanizadora	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Video Club	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Zapatería	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80

Publicación electrónica

GIROS ESPECIALES	TIPO	POPULAR	INTERÉS SOCIAL	INTERÉS MEDIO	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	PLAZAS COMERCIALES
Almacén	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Bar	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Billares y boliches	Expedición	504.70	673.60	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	253.40	336.80	336.80	504.70	336.80	504.70
Bodegas, distribución y fabricante	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cantina	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro botanero	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro nocturno	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Centro recreativo y deportivo	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Cines y teatros	Expedición	1,685.10	1,685.10	2,105.30	2,105.30	1,685.10	2,105.30
	Reexpedición	841.50	841.50	1,010.40	1,010.40	841.50	1,010.40
Depósito de cerveza	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Discoteques	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Embotelladora o purificadora de agua	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Gasera	Expedición	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10	3,368.10
	Reexpedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
Hoteles y moteles	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50	841.50
Locales de internet	Expedición	336.80	253.40	336.80	421.30	336.80	421.30
	Reexpedición	167.90	126.70	167.90	253.40	167.90	253.40
Máquinas de video juegos y otros	Expedición	336.80	504.70	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80	336.80
Minisúper	Expedición	336.80	336.80	504.70	673.60	504.70	673.60
	Reexpedición	167.90	167.90	336.80	336.80	336.80	336.80
Pulquerías y Piquerías	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Rodeo Disco	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Salones de Fiestas	Expedición	504.70	336.80	673.60	841.50	673.60	841.50
	Reexpedición	336.80	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70

Publicación electrónica

Servicar	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Tienda departamental y autoservicio	Expedición	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10	1,685.10
	Reexpedición	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80	1,262.80
Video Bar	Expedición	2,105.30	2,526.60	2,946.80	2,946.80	2,526.60	2,946.80
	Reexpedición	1,094.90	1,262.80	1,431.70	1,431.70	1,262.80	1,431.70
Vinatería	Expedición	336.80	336.80	336.80	421.30	336.80	336.80
	Reexpedición	167.90	167.90	167.90	253.40	167.90	167.90
Otro no Tabulado	Expedición	504.70	336.80	673.60	841.50	504.70	841.50
	Reexpedición	336.80	167.90	336.80	504.70	336.80	504.70

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Por metro cuadrado).	
Puestos categoría a.	221.20
Puestos categoría b.	443.60
Puestos categoría c.	177.20
Puestos categoría d.	265.70
Puestos categoría e.	443.60
Puestos categoría f.	471.50
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	412.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 6m^2	87.50
De 6.1 a 12 m^2	177.20
De 12.1 a 20 m^2	265.70
De 20.1 m^2 en adelante	443.60
Cesión de uso del local en mercados (por tramite)	2,482.20
Cambio de giro en locales (por tramite)	1,064.40
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	
Hasta 10 m^2	87.50
Mayor a 10 m^2	177.20
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	87.50
Cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,684.10
Cambio de giro en plancha (por tramite)	620.80

Publicación electrónica

Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	43.30
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad (aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	87.50
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes).	22.40

Categoría de puestos para los comerciantes que se instalan en el municipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	**Categoría "b"**
	(puesto metálico semifijo)
Venta de dulces	Venta de fruta de temporada sin pelar
Venta de globos	Venta de antojitos mexicanos y refrescos
Venta de elotes y esquites	Venta de tacos y refrescos
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)	Venta de tacos de canasta
Venta de algodones	Venta de comida corrida
Venta de chicharrones y frituras	Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de relojes	Venta de tacos de guisado y refrescos
Venta de jugos y licuados	Venta de anaqueles y plásticos
Venta de periódicos y revistas	Venta de alfombras y botes
Venta de tamales y atole	Venta de escaleras de aluminio
Venta de juguetes	Venta de muebles rústicos
Venta de fantasía	Venta de barbacoa
Venta de flores	Venta de carnitas
Venta de gelatinas	Venta de tortas y refrescos
	Venta de pan
Categoría "c"	**Categoría "d"**
Rancheadores	Artículos de fantasía
Buñueleras	Cañeros
Venta de ponche y café	Fotógrafos
	Juego de canicas
	Artesanos
	Hot cakes
	Dulces
	Bufandas y guantes
	Chaluperas
	Chamarras
Categoría "e"	**Categoría "f"**
Venta de loza	(puesto semifijo)
Venta de cobertores	Venta de bebidas alcohólicas
Stands tipo remolque	
Artesanía fina	
Plata	
Artículos de piel	

Publicación electrónica

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Expedición de hojas simples, por cada hoja	11.00
Copia certificada	265.70
Disco compacto	21.60
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

	Cuota Fija $
Consultas	
Consulta Médica General	36.00
Consulta Optométrica	19.60
Consulta Ortopédica	75.00
Valoración Médica	36.00
Consulta de Nutrición	36.00
Medicina General	
Paquete I "Explorar te toca a ti"	485.00
Paquete II "Explorar te toca a ti"	490.00
Paquete III "Explorar te toca a ti"	380.00
Paquete IV "Explorar te toca a ti"	231.70
Paquete V "Explorar te toca a ti"	230.00
Paquete VI "Explorar te toca a ti"	445.00
Paquete Hombre	645.00
Paquete Diabético	335.00
Paquete Infantil	360.00
Certificado Médico	100.00
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	120.00

Publicación electrónica

Certificado Médico CAICS	210.00
Certificado Médico para Manejo de alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles, Coproparasitoscópico 1 Muestra, Cultivo Faríngeo)	365.00
Control Prenatal (Consulta Médica, Ultrasonido Obstétrico, Biometría Hemática, Química Sanguínea de 6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)	450.00
Toma de Glucosa Capilar	24.70
Toma de Presión	11.30
Retiro de Puntos	36.00
Suturas: Cabeza y cara	465.00
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos)	345.00
Sutura: Miembros inferiores (piernas, rodillas, pies)	345.00
Curaciones	120.00
Aplicación de Inyecciones (sin material)	13.00
Electrocardiograma	195.00
Peso y talla	11.00
Retiro de implante	160.00
Nebulización sin Medicamento	35.00
Retiro de DIU	112.00
Lavado Ótico	75.00
Certificado Prenupcial	175.00
Papanicolaou	235.00

Odontología

Consulta Odontológica	36.00
Radiografía Dental	70.00
Cementado	110.00
Resina	265.00
Aplicación Tópica de Flúor	135.00

Publicación electrónica

Limpieza Dental	140.00
Extracción	142.00
Amalgama	115.00
Curación Dental	75.00
Pulpotomía	130.00
Aplicación de Selladores	90.00
Certificado Dental	100.00
Laboratorio	
Glucosa	48.00
Química Sanguínea de 03 Elementos	100.00
Química Sanguínea de 04 Elementos	115.00
Química Sanguínea de 06 Elementos	160.00
Química Sanguínea de 12 Elementos	425.00
Química Sanguínea de 27 Elementos	490.00
Química Sanguínea de 33 Elementos	530.00
Perfil de Lípidos	205.00
Perfil Hepático	330.00
Calcio	78.00
Electrolitos (4)	185.00
Biometría Hemática	100.00
Prueba de Embarazo en Sangre	140.00
HIV	220.00
VDRL	100.00
Hemoglobina Glucosilada	235.00
Reacciones Febriles	115.00
Perfil Reumático	290.00
Perfil Reumático II	400.00
Examen General de Orina	70.00
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	85.00
Grupo RH	74.00

Publicación electrónica

Cultivo Faríngeo, Nasal, Vaginal, Urocultivo, Coprocultivo	225.00
Alfafetoproteína	235.00
Gonadotropina Coriónica Humana	235.00
Antígeno Prostático	225.00
Antígeno CA 125	370.00
Antígeno CA-15-3	325.00
Antígeno CA 19-9	410.00
Inmunoglobulina E	240.00
Inmunoglobulina M	240.00
Perfil de Inmunoglobulinas	700.00
Insulina	250.00
Antipeptido Ciclíco Citrulinado	805.00
Microalbúmina	225.00
Perfil Tiroideo	380.00
Perfil Hormonal	950.00
Perfil Ginecológico	720.00
Antígeno Carcinoembrionario	255.00
Velocidad de Sedimentación Globular	55.00
Eosinofilos en Moco Nasal "3"	65.00
Tiempo de Protrombina	92.70
Tiempo de Tromboplastina	92.70
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	100.00
Amilasa	155.00
Lipasa	210.00
Proteína C Reactiva	170.00
Reticulocitos	102.00
Depuración en Creatinina en Orina	215.00
AC Anti Herpes I IgG	325.00
AC Anti Herpes I IgM	325.00
AC Anti Herpes II IgG	325.00
AC Anti Herpes II IgM	325.00
Progesterona	240.00

Publicación electrónica

Hormona Estimulante de Tiroides "TSH"	230.00
AC Hepatitis C	540.00
Prolactina	240.00
DHEA	280.00
DHEA-S	305.00
Androestenediona	325.00
Colesterol	65.00
Anticuerpos Antimicrosomales	355.00
17 Alfa Hidroxiprogesterona	300.00
AC Anti Citomegalovirus (IgG)	520.00
AC Anti Citomegalovirus (IgM)	520.00
AC Anti DNA Desnaturalizado	990.00
AC Anti DNA Doble Cadena	405.00
AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG	675.00
AC Anti LA	465.00
AC Anti RO	465.00
AC Anti Tiroglobulina	305.00
Ácido Úrico en Orina de 24 horas	105.00
Ácido Úrico	70.00
Ácido Valproico	305.00
ACTH	365.00
Albúmina	65.00
Albúmina en Orina de 24 Horas	325.00
Amiba en Fresco	95.00
Anti Cardiolipinas IgG	540.00
Anti Cardiolipinas IgM	540.00
Anticoagulante Lúpico	540.00
Anticuerpos Antinucleares	365.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	520.00
Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	520.00
Anti SM	435.00
Anti Estreptolisinas	135.00

Publicación electrónica

Antígeno S Hepatitis B	520.00
Azucares Reductores	75.00
Bilirrubinas	108.00
Citología Moco Fecal	160.00
Complemento C3	325.00
Complemento C4	355.00
Coproparasitoscópico "1 muestra"	49.40
Coprológico	225.00
CKMB	325.00
CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	270.00
Creatinina Sérica	65.00
Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	260.00
Estrogenos Totales	245.00
Fosfatasa Ácida	120.00
Fosfatasa Alcalina	120.00
Sangre Oculta en Heces	120.00
Frotis en Sangre Periférica	75.00
Hormona de Crecimiento	305.00
PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	420.00
LH Hormona Leuteinizante	215.00
Perfil de Androgenos II	1,190.00
Perfil de drogas (5 Cocaína, Marihuana, Anfetaminas, Benzodiazepinas, Barbitúricos)	520.00
Perfil Prostático (PSA, FRACC LIBRE Y FOSFATASA)	570.00
Proteínas Totales	90.00
Reserva Alcalina	480.00
Testosterona Total	265.00
Triglicéridos	80.00
Fosforo	80.00
Magnesio	103.00
Anticuerpos Antitiroideos (Ac. Antimicrosomales + Ac. Antitiroglobulina)	400.00

Publicación electrónica

Mastografía

Mastografía	400.00

Unidad Básica de Rehabilitación

Consulta de primera vez	72.00
Consulta subsecuente	36.00
Terapia Física	72.00
Terapia Ocupacional	72.00
Neurotape	80.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento *del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.*

Ultrasonografía

Ultrasonido Transfontanelar	155.00
Ultrasonido de Cuello	320.00
Ultrasonido de Mama	320.00
Ultrasonido Abdominal Completo	290.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	210.00
Ultrasonido Renal	210.00
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	235.00
Ultrasonido Obstétrico	210.00
Ultrasonido Endovaginal	320.00
Ultrasonido Testicular	320.00
Ultrasonido de Próstata (Vía Abdominal)	210.00
Ultrasonido Inguinal	320.00
Obstétrico 4D	900.00
Obstétrico Marcadores Cromosómicos	450.00
Doppler: Obstétrico	750.00
Músculo Esquelético	400.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial o Venoso	1,200.00
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial y Venoso	2,000.00
Obstétrico Estructural	500.00

Publicación electrónica

Doppler: Arterial o Venoso1 Miembro Superior	1,200.00
Doppler: Arterial y Venoso 1 Miembro Superior	2,000.00
Doppler: Renal	450.00
Doppler: Hepático	450.00
Doppler: Carotideo Bilateral	800.00
Ultrasonido de Tiroides	450.00
Obstétrico con Perfil Biofísico	450.00
Doppler de Mama	400.00
Pared Abdominal o Superficial	210.00
Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	175.00
Perfilograma Nasal	155.00
Muñeca AP y Lateral	175.00
Senos Paranasales	240.00
Columna Cervical Ap y Lateral	175.00
Columna Cervical Oblicua	175.00
Columna Cervical Dinámica	235.00
Mano AP y Oblicua	155.00
Tobillo Ap y Lateral	175.00
Hombro Lateral (Transtoráxico)	120.00
Hombro AP	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral)	175.00
Tobillo Comparativo	295.00
Pie AP y Lateral	175.00
Pie AP Oblicuo	175.00
Pies Comparativos	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral	355.00
Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	355.00
Columna Lumbar AP y Lateral	355.00
Columna Lumbar Oblicuas	355.00
Columna Lumbar Dinámicas	355.00

Publicación electrónica

Columna Lumbosacra AP y Lateral	355.00
SACROXIS AP y Lateral	355.00
Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	180.00
Rodilla AP y Lateral	180.00
Rodillas Comparativas	295.00
Codo AP y Lateral	175.00
Tórax Óseo AP	180.00
Tórax Óseo Oblicua	180.00
Tele de Tórax	180.00
Tórax Lateral	180.00
Abdomen Simple una Posición	180.00
Abdomen Simple dos Posiciones	355.00
Pelvis Adulto	180.00
Femur AP y Lateral	240.00
Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	180.00
Escanometría	240.00
Rayos X Tamaño Pediátrico	
Cráneo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Perfilograma Nasal Pediátrico	155.00
Muñeca AP y Lateral Pediátrico	175.00
Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	175.00
Senos Paranasales Pediátrico	240.00
Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	175.00
Mano AP y Oblicua Pediátrico	155.00
Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	125.00
Tobillo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Hombro AP Pediátrico	120.00
Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	120.00
Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	175.00
Tobillo Comparativo Pediátrico	295.00
Pie AP Y Lateral Pediátrico	175.00

Publicación electrónica

Pie AP y Oblicua Pediátrico	175.00
Pies Comparativos Pediátrico	295.00
Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	180.00
Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico	180.00
Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Oblicuas Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	180.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral Pediátrico	180.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	180.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	180.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	120.00
Tele de Tórax Pediátrico	120.00
Tórax Lateral Pediátrico	120.00
Abdomen Simple una Posición Pediátrico	120.00
Abdomen Simple dos Posiciones Pediátrico	240.00
Pelvis Pediátrico	120.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	180.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Escanometría Pediátrico	180.00
Desarrollo Emocional y Familiar	
Atención Psicológica	70.00
Primer contacto	39.00
Taller Prematrimonial	51.00
Atención en lenguaje y aprendizaje	70.00
Curso de Verano	566.00

Publicación electrónica

NOTA: *Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas**,** se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, y 75% de descuento.*

Desarrollo Comunitario

Alimentos

Desayuno Frio (Brick)	0.50
Desayuno Caliente	0.80

Servicios educativos

CAIC Santa Julia	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Nopancalco	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Camelia	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC la Raza	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Guadalupe	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Santiago Tlapacoya	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40
CAIC Plutarco Elías Calles	
Inscripción	281.90
Mensualidad	338.40

Nota: *Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, desayuno frio y desayuno caliente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2021 se realice*

Publicación electrónica

un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2021.

Cuarto de Estimulación Multisensorial

Terapia de estimulación multisensorial	90.00
Terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS	90.00

Nota: *Las tarifas de las terapias de estimulación multisensorial y de terapia de lenguaje y aprendizaje en CEMS, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25% 50% y 75% de descuento.*

Bioparque

Taquilla del Bioparque	7.00
Cuota por Dispensador de Papel	1.00
Permiso de Venta Bioparque (A) 3	600.00
Permiso de Venta Bioparque (B) 3	1,200.00
Permiso de Venta Bioparque (C)	3,000.00
Permiso de Venta Bioparque (D) 3	800.00
Permiso de Venta Bioparque (E)	1,500.00
Permiso de Venta Bioparque (F)	1,800.00

NOTA: *Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones - Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.*

Asistencia Social

Dotación discapacidad permanente	10.00
Dotación adultos mayores de 60 años	10.00

NOTA: *Las cuotas y tarifas de la dotación adultos mayores de 60 años y dotación discapacidad permanente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2021 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2021.*

Adulto Mayor

Atención al Adulto Mayor	29.00

NOTA: *El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.*

Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México

Publicación electrónica

	Cuota fija $
Contención química en ejemplares de 10 a 60 kg (1 aplicación)	1,000.00
Contención química en ejemplares de 60 a 100 kg (1 aplicación)	1,500.00
Contención química en ejemplares de 100 a 140 kg (1 aplicación)	2,000.00
Cámara trampa (renta por día)	100.00
Jaula de traslado (renta por día)	500.00
Toma de radiografía digital (1 estudio)	350.00
Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos, 1 estudio)	700.00
Química sanguínea de 17 elementos para mamíferos (1 estudio)	1,339.00
Biometría hemática mamíferos (1 estudio)	309.00
Sesión de terapia laser (No incluye anestésicos, 1 sesión)	250.00
Coproparasitoscopio (1 estudio)	250.00
Examen general de orina (1 estudio)	250.00
Anestesia inhalada (1 sesión)	1,500.00
Incubadora (renta por día)	200.00
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	300.00
Consulta para mascotas exóticas (1 Consulta por ejemplar)	350.00
Día de hospitalización o estancia para animales	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,000.00
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,500.00
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,000.00
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,500.00
Cubo publicitario en avenida Juárez (Renta mensual por espacio)	1,500.00
Cubo publicitario en calle Cuauhtémoc (Renta mensual por espacio)	1,000.00
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	500.00
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,200.00
Playera estampada general (Por pieza)	150.00
Playera estampada personalizada (Por pieza)	170.00
Taza serigrafiada (Por pieza)	50.00
Cerámica para colorear (Por pieza)	40.00

Publicación electrónica

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

	Cuota fija $ (por persona)
Taller Centro Recreativo (mensual)	50.00
Curso de Verano (único) por menor inscrito.	350.00
Se aplicara un descuento de $ 50.00 por cada hermano del menor inscrito.	
Expedición de reposición de Credencial	15.00

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

	Cuota fija $
Impresión de plano base de Pachuca	
Formato carta papel bond	13.00
Formato oficio papel bond	14.00
Formato tabloide papel bond	17.00
Formato 90X60 cm. papel bond	237.00
Formato 90X120 cm. papel bond	580.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Versión digitalizada de programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00
Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato PDF o JPG	2.00
Impresión de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	25.00
Formato oficio papel bond.	27.00
Formato tabloide papel bond.	34.00
Formato 90X60 cm. papel bond.	473.00
Formato 90X120 cm. papel bond.	1,161.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:	
Formato carta papel bond.	38.00
Formato oficio papel bond.	41.00
Formato tabloide papel bond.	51.00
Formato 90x60 cm. papel bond.	710.00
Formato 90x120 cm. papel bond.	1,741.00
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	10.00
Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato PDF o.JPG	2.00
Versión digital de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca en formato PDF o JPG.	2.00

Publicación electrónica

Medio magnético de almacenamiento (DVD).	25.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija $
Recorridos Turísticos:	
Recorrido “Pachuca Histórico”	52.50
Recorridos especiales	132.90
Recorrido en Casa Rule	33.00
Recorrido “Paraíso Minero” … Ruta Arqueológica Minera	83.40
Recorrido “Noches de Leyendas” en el Panteón Municipal	50.50
Visitas guiadas “Las Cuatro Caras del Reloj”	17.50
Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental	55.60
Servicios Funerarios	
Servicio de gestoría	556.20
Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca)	542.40
Embalsamamiento	3,476.80
Arreglo estético	556.20
Renta de sala y equipo de velación	3,281.30
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)	1,385.60
Venta de urna, nivel básico	1,112.70
Venta de urna, nivel medio	1,529.40
Venta de urna, nivel alto	1,737.80
Venta de ataúd, nivel básico	3,191.10
Venta de ataúd, nivel medio	5,213.50
Venta de ataúd, nivel alto	12,491.60
Servicios funerarios, en paquete básico	7,571.20
Servicios funerarios, en paquete mediano	9,591.60
Servicios funerarios, en paquete alto	16,822.30
Servicios funerarios, en paquete para bebe	4,120.00
Estacionamiento público:	
Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).	11.30
Baños Públicos	
Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio.	5.60

	Cuota Fija $
Expedición de tarjetas para programas específicos	
Tarjeta Pachuapp (beneficios).	20.60
Por el uso de bicicleta hibrida (Tarjeta Pachuca en Bici)	
Diario por usuario.	31.90
Mensual por usuario.	53.50
Semestral por usuario.	214.20
Anual por usuario.	429.50
Membresía en paquete:	
Anual por 2 usuarios.	783.80

Publicación electrónica

A partir de 3 usuarios.	357.40 por usuario
Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:	
01-15 minutos	20.60
16-30 minutos	42.20
31-45 minutos	63.90
46-60 minutos	85.50
Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.	53.60

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.
Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos
Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

Gastos de operación:	**Cuota fija $**
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	12.00

Publicación electrónica

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	Cuota Fija $
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico	265.70
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio	416.10
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado	691.70
Curso de verano, por persona:	
Curso de verano con horario básico	342.00
Curso de verano con horario ampliado	562.40
Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona:	268.80
Talleres, por persona:	265.70
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales	127.70
Certificación de competencias a través de entidades Estatales y Federales	268.80
Promoción para emprendedores (mensual)	223.50
Capacitación de Certificación de Competencias.	399.60
Alineación de la Certificación de Competencias.	254.40
Capacitación y Alineación de la Certificación de Competencias.	566.50

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

ELABORADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Publicación electrónica

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

FSC 100%

Reciclado
Contribuyendo al uso responsable de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICIALES MEXICANAS

RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web http://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica